



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500926021**



20165500926021

Bogotá, 16/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CRC CONDUCTORES PREMIER S.A.S.
CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO
PLATO - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24662** de **28/06/2016** por la(s) cual(es) se **FALI.A** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(2 4 6 6 2) 2 8 JUN 2016

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, anexos de la Resolución 12336 de 2012, Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones administrativas que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, así como "imponer las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en materia de tránsito y transporte".

En el parágrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.**

Mediante la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transporte, se establecen las condiciones de habilitación y funcionamiento de los Centros de Reconocimiento de Conductores y se establecen dictar otras disposiciones en sus anexos I, II y III.

Que a través de la Resolución No. 9699 del 2014, el Ministerio de Transporte reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y dicta otras disposiciones donde **expresamente deroga** la Resolución No. 7034 del 2012.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014 estableció las causales de suspensión y cancelación de la habilitación de Organismos de Apoyo y Tránsito.

HECHOS

1. Mediante oficio con radicado de salida No. 20138200429591 la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor requirió al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 36** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del dicho radicado remitiera un correo con los argumentos de hecho y derecho que justificara el incumplimiento frente al Sistema de Control y Vigilancia.
2. Establecido el incumplimiento al requerimiento hecho por esta Delegada, se profirió resolución de apertura mediante investigación administrativa No. 14956 del 3 de octubre de 2014. Resolución notificada mediante aviso fijado el 05 de noviembre de 2014 y desfijado el 11 de noviembre de 2014.
3. Mediante Resolución No. 11813 del 26 de junio de 2015 se aclaró la resolución de formulación de cargos No. 14956 en el sentido de corregir la dirección donde se realizó la notificación.
4. Revisada la base de datos de gestión documental y el sistema informático ORFEO de esta Superintendencia, no se encontró documento alguno de escrito de descargos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta Delegada concedió a la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa, el debido proceso dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones Administrativas consagrados en los Artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia.

Los Centros de Reconocimiento de Conductores, tienen a su cargo la celosa obligación de preservar el principio de seguridad, para ellos deben garantizar la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación o suplantación, obligación que salta a la vida jurídica con la Resolución 9699 del 28 de mayo del 2014 en concordancia con los numerales 11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013.

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S., con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.

En el 2012 la Superintendencia de Puertos y Transporte celebro el contrato interadministrativo No. 230 con la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia para la elaboración del anexo técnico para la homologación del Sistema de Control y Vigilancia ordenados por la Resolución No 7034 de 2012 *"Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad de los Centros de Reconocimiento de Conductores..."*.

Con base en los resultados de los estudios de este contrato se expidió la Resolución No. 191 del 25 de enero de 2013 *"Por la cual se expide el anexo técnico para la homologación de los sistemas de control y vigilancia ordenado por la Resolución No 7034 del 17 de octubre de 2012..."*.

Posteriormente con la Resolución No. 9699 de mayo del 2014, esta Supertransporte en respuesta a los continuos altercados que se presentaron con el sistema, realizo una **DEROGACIÓN ORGANICA** y expidió los anexos técnicos definitivos.

Así las cosas, los Centro de Reconocimiento de Conductores son regulados mediante la Resolución 9699 del 29 de mayo del 2014 la que pone sobre los hombros de todos los CRC'S del País la obligación de utilizar la plataforma en mención, que en su artículo 6°, taxativamente pone:

"Artículo 6°. Investigación Administrativa. Los Centros de Reconocimiento de Conductores deberán cumplir con las condiciones de seguridad señaladas en esta resolución y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen para la expedición y reporte de los certificados de aptitud física mental y de coordinación motriz como documento válido para obtener la licencia de conducción, so pena de iniciar por parte de esta Superintendencia las investigaciones administrativas a que haya lugar."

Es claro que la Resolución No 7034 del 17 de octubre de 2012 fue derogada de manera expresa por la Resolución No. 9699 del 2014 por las razones expuestas con antelación, así las cosas queda desvirtuada la presunción de legalidad, pues el efecto de la derogatoria orgánica conlleva la pérdida la vigencia de estos y con ello a pesar de continuar con su fuerza validez, pues conforme el artículo 91 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, todo acto administrativo es obligatorio mientras no desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.. Por lo anterior, la aplicación o cualquier clase de exigibilidad de la Resolución No. 7034 violaría los principios del debido proceso pues se erigía sobre un sistema de control y vigilancia que como señala la Resolución o. 9699 del 2014 surge: ***"debido a las fallas que se han presentado en la ejecución de dicho sistema"***, por lo que no es fuente para las investigaciones administrativas que cursan por las conductas contenidas en dicha resolución, pues ésta perdió su causa y legitimidad para ser adelantada. Debe afirmarse entonces, no hay lugar a continuar con el presente proceso administrativo.

De lo anterior y como fundamento en la derogación orgánica de la Resolución 7034 del 2012 por la Resolución No. 9699 del 2014, el Despacho debe proceder a exonerar al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.** y el cierre de la investigación administrativa iniciada a través de la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014.

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR del cargo formulado en la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014 al Centro De Reconocimiento De Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.**

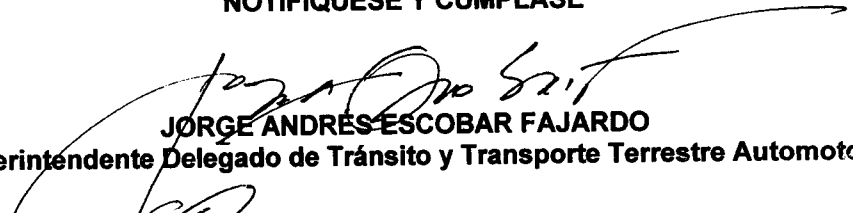
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Centro De Reconocimiento De Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3**, en la CL 15 N. 5 - 51 CENTRO de PLATO (MAGDALENA), de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese el expediente.

24662 28 JUN 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Mateo Severino

Revisó: Liliana Riaño, Fernando Rafael Tatis Gil. Coord. Grupo Investigaciones y Control



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S.

SIGLA : CRC PREMIER S.A.S.

N.I.T.:900503928-3

DIRECCION COMERCIAL:CL 15 N. 5 - 51 CENTRO

DOMICILIO : PLATO

TELEFONO COMERCIAL 1: 3017417701

TELEFONO COMERCIAL 3: 3017417701

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 15 N. 5 - 51 CENTRO

MUNICIPIO JUDICIAL: PLATO

E-MAIL COMERCIAL:saidkarut26@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:saidkarut26@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3017417701

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3017417701

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2014 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00137718

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 28 DE FEBRERO DE 2012

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 6 DE AGOSTO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DE SANTA MARTA DEL 25 DE FEBRERO DE 2012 , INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00032096 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR: ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SANTA MARTA DEL 15 DE ENERO DE 2014 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

COMERCIO EL 16 DE ENERO DE 2014 , BAJO EL NUMERO: 00037503 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SNATA MARTA AL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCTORES LA REALIZACION DE TODAS LAS DEMAS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR :\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES:500.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR :\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES:500.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR :\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES:500.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 5 DE AGOSTO DE 2014 , INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00039198 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE KARUT ORTEGA SAID EMILIO	C.C.00072284763

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTE A SU VEZ TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN TENDRA SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJAR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.
MATRICULA NO. 00137723 DEL 28 DE FEBRERO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE AGOSTO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

NUMERO ALCALDIA: DEL

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500511991



Bogotá, 28/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC PREMIER S.A.S.
CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO
PLATO - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24662 de 28/06/2016** por la(s) cual(es) se **FALLA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, para el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no poder acudir, se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones mediante las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá tomarse como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento o de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\FelipePardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO CONTROL
201668300076553\CITAT 24659.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

FOR SALE



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500548321



Bogotá, 28/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC CONDUCTORES PREMIER S.A.S.
CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO
PLATO - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24662 de 28/06/2016** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500580771



Bogotá, 12/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CRC PREMIER S.A.S.
CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24662** de **28/06/2016** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

14 4 1 of 1 1 1 1 1

Find | Next **Guía No. RN603669935CO**

Fecha de Envio: 14/07/2016 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 7500,00

Orden de servicio: 5926714

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Telefone:

Datos del Destinatario:

Nombre: CRC PREMIER S.A.S.

Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Dirección: CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO

Telefona:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
13/07/2016 09:58 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
14/07/2016 02:32 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
14/07/2016 02:24 PM	PO.SANTA MARTA	En proceso	
15/07/2016 05:39 PM	PO.SANTA MARTA	No reside - dev a remitente	
21/07/2016 04:56 PM	PO.SANTA MARTA	TRANSITO(DEV)	
22/07/2016 01:56 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
23/07/2016 07:00 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
26/07/2016 02:55 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado		
	Cerrado	No Contactado		
	Fallecido	Apartado Clausurado		
Dirección Errada		Fuerza Mayor		
No Reside				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
WILSON GUTIERREZ		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		

Representante Legal y/o Apoderado
CRC PREMIER S.A.S.
CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO
SANTAMARTA - MAGDALENA

472	Superintendencia de Puertos y Transportes Superintendencia de Puertos y Transportes S.A. Tel: 300 062917 D Fax: 300 062917 D Línea Tel: 01 8000 111 210
REMITENTE	
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Superintendencia	
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Solidaridad	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111311395	
Envío: RN60366935CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social: CRC PREMIER S.A.S.	
Dirección: CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO	
Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA	
Departamento: MAGDALENA	
Código Postal: 470004102	
Fecha Pre-Admisión: 13/07/2016 15:43:34	
Max. tiempo de carga: 120 minutos Max. peso: 100 kg	

Publicacion 143

16149	24/05/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	13759409	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
16355	24/05/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	13758514	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
16922	27/05/2016	TRANSPORTES INPOARROZ LTDA	8300753441	333155	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
18677	01/06/2016	LOGISTICA Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S	90046332649	NA	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
19690	08/06/2016	TRASLADAMOS LOGISTICA Y DISTRIBUCIONES S.A.S.	9005660756	376085	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
21116	15/06/2016	TURIEXPRESS DE ANTIOQUIA S.A.S.	9003908027	13755485	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
21741	16/06/2016	TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA Y CIA S.C.A.	8909259099	366590	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
22337	17/06/2016	INTEGRAL SERVICE JYG S.A.S.	9003606617	331127	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23109	23/06/2016	COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.	9004351254	15324757	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23132	23/06/2016	COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS	8301252922	372236	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23154	23/06/2016	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA	8080017391	15324748	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23156	23/06/2016	TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ ALDEIBERT S.A.S.	8001335914	0025942	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23157	23/06/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.	9005461711	15324076	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23183	23/06/2016	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA	8080017391	0112796	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23203	23/06/2016	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA	8080017391	13761541	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23260	23/06/2016	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	8360005043	333473	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23268	23/06/2016	TRANSPORTES UNICO LTDA	8110355907	398497	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23300	23/06/2016	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	8360005043	392592	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23305	23/06/2016	TRANSPORTES AVANZAR S.A.	9001239671	229544	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23357	23/06/2016	EJECUTRANS LTDA	8300913266	350875	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23438	23/06/2016	SERVIUNIDOS LTDA	8909358551	0117104	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23585	23/06/2016	TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA - TRANSCAIMAN	8190051027	307715	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23632	24/06/2016	INVERSIONES VITO S.A.S	9000972941	391840	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
23815	24/06/2016	COOTRANSPORTES ALONDRA	8300901828	415280	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016

Se destaja el 18/08/16 a las 2:00 p.m.

24035	27/06/2016	EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRE NACIONAL	8921000735	227779	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24066	27/06/2016	COOTRANSPORTES ALONDRA	8300901828	245625	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24069	27/06/2016	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S.	8080017391	13761013	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24108	27/06/2016	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S.	8080017391	13759775	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24283	27/06/2016	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S.	8080017391	13754240	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24147	27/06/2016	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION	8360005043	392891	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24332	28/06/2016	COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD	9004035392	286005	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24365	28/06/2016	TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.	8130046250	406822	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24406	28/06/2016	COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES DEL HUILLA Y CAQUETA	9002801984	392874	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24484	28/06/2016	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.	8150001503	15323937	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24505	28/06/2016	TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA	8360005043	398470	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24513	28/06/2016	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION	9002934297	398733	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24524	28/06/2016	TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL	8360005043	356962	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24530	28/06/2016	COLOMBIANA TLCC S.A.S.	9006684843	398472	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24535	28/06/2016	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION	8360005043	392927	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24650	28/06/2016	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.	8080017391	13763997	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24653	28/06/2016	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.	8080017391	13759586	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24662	28/06/2016	CRC PREMIER S.A.S.	9005039283	NA	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24663	28/06/2016	CRC EVALUAMOS CONDUCTORES IPS	9004686461	NA	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24692	28/06/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL OASIS GUAPIRO	8305021075	414942	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24776	28/06/2016	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	8360005043	368488	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24817	28/06/2016	TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACION	9001323170	355827	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24840	28/06/2016	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	8360005043	292043	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24895	28/06/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL OASIS GUAPIRO	8305021075	13754157	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24948	29/06/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL OASIS GUAPIRO	8360005043	355778	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24949	29/06/2016	COOPERATIVA SANTANDERIANA DE TRANSPORTADORES	8902009287	238904	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24951	29/06/2016	COOPERATIVA SANTANDERIANA DE TRANSPORTADORES	8902009287	392914	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
24957	29/06/2016	TANQUES Y CAMIONES S.A.	8002463028	365149	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016

Se desliga el 18/08/16 a las 5pm

25029	29/06/2016	TRANSPORTES ISGO S.A.	8600690885	228236	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25099	29/06/2016	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION	8360005043	365141	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25106	29/06/2016	PORTCARGO LOGISTIC S.A.S. PC LOGISTIC	8305139125	355785	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25125	29/06/2016	TRANSPORTES MEJIA S.A.	8001814089	368869	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25127	29/06/2016	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION	8360005043	368870	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25133	29/06/2016	TRANSPORTADORA DIPACAS S.A.S.	9000711268	230676	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25238	29/06/2016	EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S.	8300922294	15324829	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25251	29/06/2016	COSMOTRANS S.A.S.	8110367449	291124	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25260	29/06/2016	COSMOTRANS S.A.S.	8110367449	0115582	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25299	29/06/2016	SASO S.A.	8605151151	387119	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25312	29/06/2016	CUNDINAMARQUEZA DE TRANSPORTES LTDA	8600662903	383645	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25337	29/06/2016	TRANSPORTES FEVETRANS S.A.S.	9004739703	392462	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25382	29/06/2016	FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S.	9002251332	NA	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25435	29/06/2016	AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA EN LIQUIDACION	9000427793	288017	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25449	29/06/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL OASIS GUAJIRO LTDA	8305021075	397559	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25461	29/06/2016	AUTOEXPRESS LTDA	8240065427	397564	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25597	30/06/2016	LIDERES DEL TRANSPORTE S.A. TRANSLIDER S.A.	8320064301	290194	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25614	30/06/2016	TRANSURBANOS CAU S.A.	8000999511	230822	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25640	30/06/2016	COMPANIA INTERNACIONAL DE LIQUIDOS S.A.S. INTERLIQUIDOS S.A.S.	8300962024	334299	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25685	30/06/2016	COOPERATIVA MULTIATIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE EN AMERICA	8301118368	372603	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25819	30/06/2016	ABICOL LTDA	8301333331	407972	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25865	30/06/2016	MULTIPACK TRANSPORTES LTDA	8903294360	366584	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25878	30/06/2016	EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION	8000496984	381336	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
25931	30/06/2016	VIAJES CONFORT LTDA	8301443075	13763960	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
26027	30/06/2016	TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. TRASAN	8905026690	226163	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016
26041	30/06/2016	INVERSIONES DE LA OSSA JIMENEZ Y ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S.	8910001595	373236	11/08/2016	18/08/2016	19/08/2016

Se desbaja el 18/08/16 a las 5pm



ACTA ANULACIÓN DE NOTIFICACION MEDIANTE AVISO WEB

La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, procede a levantar acta de anulación de la notificación mediante aviso web de la resolución administrativa que a continuación se menciona:

Nombre de la Empresa	Número y fecha de la Resolución
CRC CONDUCTORES PREMIER S.A.S.	24662 DE 28 DE JUNIO DE 2016

Lo anterior por cuanto por error involuntario la dirección a la que se envió la notificación por aviso no corresponde a la ordenada en la resolución, se envió a SANTAMARTA – MAGDALENA siendo lo correcto PLATO –MAGDALENA

En consecuencia, se procedió a enviar de nuevo el aviso para que se notifique el contenido del acto administrativo, mediante comunicación radicada bajo el número 20165500926021 del 16 de septiembre de 2016.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 16 días del mes de septiembre de 2016.



VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
GRUPO NOTIFICACIONES

Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\yoanasanchez\Desktop\DATOS\YOANA\ACTAS ANULACION\MARZO\12470.doc

Representante Legal y/o Apoderado
CRC CONDUCTORES PREMIER S.A.S.
CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO
PLATO - MAGDALENA

4-72

Servicios Postales
Nacionales S.A.
IT 900 002917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintenden

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bo
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN639822278CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CRC CONDUCTORES PREMIER
S.A.S.

Dirección: CALLE 15 No. 5 - 51
CENTRO

Ciudad: PLATO

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
19/09/2016 15:16:20

Mn. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/09/16
Mn. IC. Rec. Magdalena Express 001857 del 18/09/16